GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 3 DE JULIO DE 1998 N°23,578

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY Nº 41
(De 1 de julio de 1998)
" GENERAL DE AMBIENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA." ..... PAG. 1

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY Nº 41
(De 1 de julio de 1998)

General de Ambiente de la República de Panamá

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Título I

De los Fines, Objetivos y Definiciones Básicas

Capítulo I

Fines y Objetivos

Artículo 1. La administración del ambiente es una obligación del Estado; por tanto, la presente Ley establece los principios y normas básicos para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales. Además, ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país.

Capítulo II

Definiciones Básicas

Artículo 2. La presente Ley y su reglamentación, para todos los efectos legales, regirán con los siguientes términos y significados:

Adecuación ambiental. Acción de manejo o corrección destinada a hacer compatible una actividad, obra o proyecto con el ambiente, o para que no lo altere significativamente.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

CVI PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIERCOLES 22 DE MARZO DE 2000 Nº 24,015

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 59
(De 16 de marzo de 2000)
EL CUAL SE REGLAMENTA EL CAPITULO II DEL TITULO IV DE LA LEY 41 DEL 1º DE JULIO DE 1998, RAL DE AMBIENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA." ..... PAG. 1

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 01
(De 24 de febrero de 2000)
RROGAR POR EL TERMINO DE QUINCE (15) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 14 DE DICIEMBRE DE LA AUTORIZACION DE EXTRACCION OTORGADA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS." ..... PAG. 40

MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TECNICO DE SALUD
RESOLUCION Nº 1
(De 31 de enero de 2000)
EL CUAL SE MODIFICA EL PARRAFO SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION Nº 29 DE JULIO DE 1993." ..... PAG. 42

RESOLUCION Nº 2
(De 31 de enero de 2000)
EL CUAL SE MODIFICA EL PARRAFO TERCERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION Nº 26 DE FEBRERO DE 1996." ..... PAG. 44

RESOLUCION Nº 3
(De 31 de enero de 2000)
CLARAR QUE EL PROGRAMA DE RESIDENCIA EN REUMATOLOGIA FUE DEBIDAMENTE CONSIDERADO LUADO EN CONJUNTO CON REPRESENTANTES DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NAMA Y DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES AFINES." ..... PAG. 45

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 59
(De 16 de marzo de 2000)

"Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1° de julio de 1998, , General de Ambiente de la República de Panamá".

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales:

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política vigente de la República de Panamá y la Ley 41 de 1 de julio de 998, General del Ambiente, establecen que la Administración del Ambiente, es una bligación del Estado y por tanto es necesaria su protección, conservación y recuperación.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE DE 1998 N°23,627

CONTENIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA
DECRETO EJECUTIVO Nº 36
(De 31 de agosto de 1998)
" POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO NACIONAL DE URBANIZACIONES, DE APLICACION EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE PANAMA." ..... PAG. 1

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE VIVIENDA
DECRETO EJECUTIVO Nº 36
(De 31 de agosto de 1998).

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO NACIONAL DE URBANIZACIONES, DE APLICACIÓN EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE PANAMA".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Ley 9 de 25 de enero de 1973, se creó el Ministerio de Vivienda, Institución que tiene, entre otras, las funciones de establecer, coordinar y asegurar de manera efectiva la ejecución de una política nacional de desarrollo urbano; asimismo tiene como función, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, de acuerdo al artículo 7 de dicha ley, el de proponer normas y reglamentaciones sobre el desarrollo urbano a nivel nacional y aplicar las medidas para su cumplimiento

Que en acatamiento a las facultades dadas por ley el Ministerio de Vivienda ha efectuado estudios técnicos en cuanto al proceso de planificación, control y regulación del desarrollo urbano de las Areas Metropolitanas del Pacífico (ciudad de Panamá y centros poblados aledaños) y del Atlántico (Colón y centros urbanos).

Que estas investigaciones le han permitido a la Dirección General de Desarrollo Urbano efectuar análisis no sólo a las áreas que comprenden los estudios en mención, sino que han conllevado a una revisión de las normas y reglamentaciones con relación al desarrollo urbano de todo el país.

Que luego de las investigaciones a las normas emitidas sobre urbanizaciones, el Ministerio de Vivienda consideró necesario acoger la propuesta sobre reglamentación a las urbanizaciones que se ejecuten en todo el territorio nacional.

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Reglamento Nacional de Urbanizaciones de Aplicación en el Territorio de la República de Panamá, cuyo texto es el siguiente:

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 3 DE JULIO DE 1997 N°23.323

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY No. 21
(De 2 de julio de 1997)
" POR LA CUAL SE APRUEBAN EL PLAN REGIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA REGION INTEROCEANICA Y EL PLAN GENERAL DE USO, CONSERVACION Y DESARROLLO DEL AREA DEL CANAL" ..... P A G . 1

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO No.125
(De 1 de julio de 1997)
" POR EL CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR QUE PRESIDIRA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DEL CANAL" ..... P A G . 21

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCION No. 14,847-97-J.D.
(De 23 de junio de 1997)
" APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL REGLAMENTO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE FUNCIONARIOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL CON PROBLEMAS DE ALCOHOLISMO, FARMACODEPENDENCIA Y OTRAS ADICCIONES QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL" ..... P A G . 22

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY No. 21
(De 2 de julio de 1997)

Por la cual se aprueban el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Capítulo I

Propósitos, Área de Aplicación y Definiciones

Artículo 1. Los propósitos de la presente Ley son los siguientes:

1. Adoptar el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceanica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal como instrumentos de ordena

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 22 DE AGOSTO DE 2002 Nº 24,622

CONTENIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION Nº 160-2002
(De 22 de julio de 2002)
"POR LA CUAL SE CREAN LOS CODIGOS DE ZONA Y NORMAS DE DESARROLLO URBANO PARA EL AREA DEL CANAL". ..... PAG. 1

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME
ACUERDO Nº 7
(De 19 de julio de 2002)
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN DOS LITERALES AL ARTICULO DECIMO SEXTO DEL ACUERDO Nº 18 DE SEPTIEMBRE 14, DE 2001." ..... PAG. 97

ACUERDO Nº 8
(De 19 de julio de 2002)
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA VENTA Y USO DE LOS LOTES MUNICIPALES UBICADOS EN EL ANEXO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE PENONOME, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 33, DEL ACUERDO Nº 01 DE 4 DE ENERO DE 2002." ..... PAG. 99

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 102

MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION Nº 160-2002
(De 22 de julio de 2002)

"Por la cual se crean los Códigos de Zona y Normas de Desarrollo Urbano para el Area del Canal".

EL MINISTRO DE VIVIENDA,

EN USOS DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9 de 25 de enero de 1973, crea al Ministerio de Vivienda con la finalidad de establecer, coordinar y asegurar de manera efectiva la ejecución de una política nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano, señalándole entre sus funciones la de establecer las normas de zonificación, consultando con los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION No. 194-2001
(de 18 de octubre de 2001)

"Por la cual se adoptan algunas medidas relacionadas con la aplicación de las Normas Especiales para mantener el carácter de Ciudad Jardín en la Región Interocéanica, contenidas en la Resolución No. 139-2000 de 8 de agosto de 2000, modificada por la Resolución No. 134-2001 de 9 de julio de 2001, a fin de motivar y permitir el desarrollo urbano de algunos polígonos ubicados en la Región Interocéanica, de propiedad de instituciones públicas."

El Ministro de Vivienda, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, se crea el Ministerio de Vivienda, señalándole entre sus funciones, la de proceder al planeamiento y al desarrollo ordenado de las áreas urbanas y centros poblados; elaborar planes de desarrollo urbano a nivel nacional, regional y local, y proponer normas y reglamentaciones sobre desarrollo urbano y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998, entró a regir el Reglamento Nacional de Urbanizaciones de aplicación en el territorio de la República de Panamá, con el fin de regular el proceso de urbanización, estableciendo normas y principios básicos para el ordenamiento territorial de nuestras comunidades.

Que a través de la Resolución No. 139-2000 de 8 de agosto de 2000, expedida por el Ministerio de Vivienda, se aprueban Normas Especiales para mantener el carácter de Ciudad Jardín en la Región Interocéanica, a fin de conservar las

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION Nº 134-2001
(de 9 de julio de 2001)

"Mediante el cual se hacen modificaciones a la Resolución Nº 139-2000, "Por la cual se aprueban normas especiales para mantener el carácter de Ciudad Jardín en la Región Interoceánica".

El Ministro de Vivienda en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9 de 25 de enero de 1973 crea al Ministerio de Vivienda, señalándole entre sus funciones la de proceder al planeamiento y desarrollo ordenado de las áreas urbanas y centros poblados; elaborar planes de desarrollo urbano a nivel nacional, regional y local y la de proponer normas y reglamentos sobre desarrollo urbano y vivienda y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 36 de 31 de agosto de 1998, promulgado en la Gaceta Oficial 23,627 el 10 de septiembre de 1998, entró a regir el Reglamento Nacional de Urbanizaciones de aplicación en el territorio de la República de Panamá, con el objeto de regular el proceso de urbanización y establecer normas y principios básicos mediante los cuales se llevará a cabo el desarrollo de urbanizaciones.

Que a través de la Resolución Nº 139-2000 de 8 de agosto de 2000, se aprueban normas especiales para mantener el carácter de Ciudad Jardín en la Región Interoceánica, cuyo fin es el de conservar las características ambientales y arquitectónicas actuales de la Ciudad Jardín; mantener los valores de propiedad y la identidad de cada sector dentro de la Región Interoceánica; definir los parámetros requeridos para la conservación de las características ambientales, arquitectónicos e históricos en el proceso de urbanización de esta Región y coordinar con los distintas dependencias nacionales y municipales para asegurar el desarrollo urbanístico manteniendo el concepto de Ciudad Jardín.

Que la finalidad de la norma arriba mencionada es la salvaguardar el ambiente natural existente en la Región Interoceánica e impedir el deterioro paulatino de este territorio, mejorando así la calidad de vida del panameño. Sin embargo, al entrar en vigencia la Resolución Nº 139-2000 se ha notado que ciertos aspectos normativos de esta Resolución no pueden ser cumplidos por proyectos de viviendas de interés social promovidos por el Ministerio de Vivienda, la Caja de Ahorros, Autoridad de la Región Interoceánica y el Banco Hipotecario Nacional, ya que incrementarían los costos de estas soluciones habitacionales.

Que en consideración a lo arriba expuesto;

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION No. 139-2000
(de 8 de Agosto de 2000)

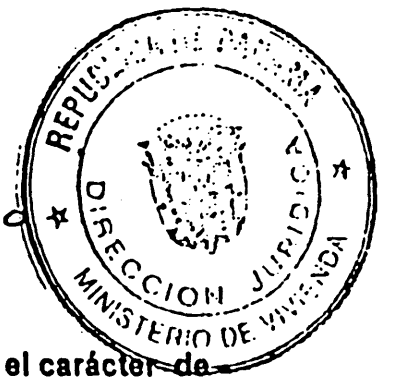

"Por la cual se aprueban normas especiales para mantener el carácter de Ciudad Jardín en la Región Interoceánica"

El Ministro de Vivienda

En uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Ley 9 de 25 enero de 1973, se crea el Ministerio de Vivienda, Institución que entre sus funciones tiene la de proceder al planeamiento y desarrollo ordenado de las áreas urbanas y centros poblados; elaborar planes de desarrollo urbano a nivel nacional, regional y local y la de proponer normas y reglamentos sobre desarrollo urbano y vivienda.

Que por la reversión a la República de Panamá del territorio de la Antigua Zona del Canal, sus tierras y bienes se han ido incorporando paulatinamente al desarrollo urbano del país sin que la normativa vigente, Decreto Ejecutivo 36 de 31 de agosto de 1998, contemple reglamentaciones que garanticen la conservación de las áreas verdes y del entorno urbano que hoy día se observan en estas áreas.

Que la Ley 21 de 2 de julio de 1997, que aprueba el Plan Regional y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Area del Canal, regula únicamente los usos de suelo.

Que se hace necesario implementar un sistema normativo especial para el área de la Región Interoceánica, a fin de salvaguardar el ambiente natural existente e impedir el deterioro paulatino que puede sufrir el conjunto urbano.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las normas especiales para mantener el carácter de Ciudad Jardín en la Región Interoceánica .

Miembros Participantes

Nombre	Institución/ Empresa
Humberto Sánchez	ACP
Bolivar Pérez	ANAM
Fernando Valencia	ANAM
Sayda de Grimaldo	ARI
Marilyn Dieguez	Colegio de Biólogos
Marizenia Solís C.	DGNTI/ MICI
Francisco De La Barrera	DGNTI/MICI
Gladys de Guillén	ETESA
Catalina de Guerra	IDAAN
Teodora de Lezcano	IDAAN
Jaime Espinoza	MIDA/IDIAP
Juan A. Palacios	IEA
Vasco Duke	IEA
Gisela de Palma	Laboratorio Central
Carmelo Bayard	LACAYA/UP
José Villarreal	LACAYA/UP
Atala Milord	MINSA
Dionora Viquez	MINSA
Leonardo Barnett	MINSA
Mayra Botacio	MINSA
Vicente Gonzalez	MINSA
Yila Castillo de Centella	MINSA
Vielka Pérez	PANAIDIS
Angela Laguna	PANAIDIS
Ricardo E. Delvalle	U S M A.
Margarita Comejo	Universidad de Panamá
Casilda Saavedra	Universidad Tecnológica
Cenobio E. Cardenas	UTP
Eurípides Amaya	Ente Regulador

Coordinador

Ing. Francisco De La Barrera T	DGNTI Ministerio de Comercio e Industrias

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

RESOLUCIÓN N° 351 Panamá 26 de julio de 2000

El Ministro de Comercio e Industrias
En uso de sus Facultades Legales

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 93 del Título II de la Ley N° 23 de 15 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), del Ministerio de Comercio e Industrias, es el organismo nacional de normalización, encargado por el Estado del proceso de normalización técnica, y la facultada para coordinar los Comités Técnicos y someter los proyectos de normas, elaborado por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, o por los Comités Sectoriales de normalización a un período de discusión pública.

2. Que mediante nota 5066-DMS-DGS-SDGSA-DA de 14 de noviembre de 1998, el Ministerio de Salud solicitó a la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial que elevar a Reglamento Técnico el Anteproyecto **AGUA. DESCARGA DE EFLUENTES LÍQUIDOS DIRECTAMENTE A CUERPOS Y MASAS DE AGUA SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS.**

3. Que de conformidad a lo anterior, se estableció el Comité Interinstitucional de Aguas Residuales dirigido por el Ministerio de Salud, con el fin de elaborar el Reglamento Técnico. **AGUA. DESCARGA DE EFLUENTES LÍQUIDOS DIRECTAMENTE A CUERPOS Y MASAS DE AGUA SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS.**

4. Que el proyecto de Reglamento antes citado, fue sometido a un período de encuesta pública por sesenta (60) días, a partir del 19 de octubre de 1998.
5. Que de acuerdo al artículo 95 Titulo II de la citada Ley 23 de 1997,

dad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error, la protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud animal o vegetal, o del medio ambiente.

6. Que la presente resolución se fundamenta en los siguientes argumentos:

- Que es función del Estado velar por la salud de la población y el ambiente.

- Que conforme al Código Sanitario vigente, en su artículo 205, prohibe descargar directa o indirectamente los desagües de aguas usadas, sean de alcantarillas o de fábricas y otros, en ríos, lagos, acequias o cualquier curso de agua que sirva o pueda servir de abastecimiento para usos domésticos, agrícolas o industriales o para recreación y balnearios públicos, a menos que sean tratadas por métodos que las rindan inocuas, a juicio de la Dirección de Salud Pública.

- Que de acuerdo a la Ley No 2 de enero de 1997, por la cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, en su artículo II, capítulo 8, establece que el Ministerio de Salud tiene dentro de sus funciones, formular, coordinar e implementar las políticas y estrategias de desarrollo para los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, de acuerdo con los objetivos del subsector.

- Que de acuerdo a la Ley No 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece en su Capítulo I, Artículo 1, que la administración del ambiente es una obligación del Estado; por lo tanto, la presente ley establece los principios y normas básicos para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales. Además, ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país.

- Que de acuerdo al Título III, Capítulo I de la ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, en su artículo 5, crea la Autoridad Nacional del Ambiente como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

RESUELVE:

1. ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000. AGUA. USOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS, de acuerdo al tenor siguiente:

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

REGLAMENTO TÉCNICO **DGNTI-COPANIT 47-2000**

AGUA.

NORMA DE USOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS

---

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

Los objetivos primordiales de este Reglamento Técnico, son los de proteger la salud de la población, los recursos naturales, el medio ambiente, y aprovechar una valiosa fuente de elementos nutritivos para ser utilizado en la actividad agropecuaria (como fuente de proteínas, elementos fertilizantes y como mejorador de la condición física de los suelos), en la República de Panamá.

Otro de los objetivos perseguidos es, generar un uso más eficiente de los recursos, desarrollando economías de escala con la creación de un mercado para lodos que permita la reducción de los costos de las plantas de tratamiento, y evitar el uso de lodos altamente contaminados, asegurando la correcta disposición final de los mismos.

El campo de aplicación de esta norma comprende todos los establecimientos o plantas de tratamiento de aguas residuales provenientes de

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

LEY 1 de 3 de febrero de 1994
(G.0. 22.470 de 7 de febrero de 1994)

Ley N° 1

" Por la Cual se Establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se Dictan otras Disposiciones "

D E C R E T A :

TÍTULO I
DE LOS OBJETIVOS, CLASIFICACIONES Y DEFINICIONES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley tiene como finalidad la protección conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Artículo 2. El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, en adelante INRENARE, será el organismo que velará por el cumplimiento de esta Ley y de los reglamentos que originen su aplicación.

Artículo 3. Se declaran de interés nacional y sometido al régimen de la presente Ley, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen objetivos fundamentales del Estado las acciones orientadas a:

1. Proteger, conservar e incrementar los

Resolución de Junta Directiva Nº 05-98
(De 22 de enero de 1998)

Gaceta Oficial No.23,495, viernes 6 de marzo de 1998

"Por la cual se reglamenta la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, y se dictan otras disposiciones."

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE) en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que nuestra Constitución Nacional en su artículo 117 nos dice que la Ley Reglamentará el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, a fin de evitar que del mismo se deriven perjuicios sociales, económicos y ambientales.

Que la Ley 21 de 16 de diciembre de 1986, establece que dentro de las funciones de la Junta Directiva, estará la de establecer políticas generales, estrategias, y las metas sociales y económicas de los programas y reglamentaciones que tenga a bien el Instituto a ejecutar.

Que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, por medio de la cual se establece la legislación forestal en la República de

LEY NUMERO 66

(DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1947)

por la cual se aprueba el Código Sanitario.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba en todas sus partes el siguiente Código Sanitario que a la letra dice:

"CODIGO SANITARIO DE LA REPUBLICA DE PANAMA"

LIBRO PRIMERO

TITULO PRELIMINAR

Materias y alcance de este Código

Artículo 1º—El presente Código regula en su totalidad los asuntos relacionados con la salubridad e higiene públicas, la policía sanitaria y la medicina preventiva y curativa.

Artículo 2º—La interpretación de las voces y términos primitivos o derivados usados en este Código se regirá por las definiciones contenidas en el Libro VI, Título Unico, Capítulo I.

Artículo 3º—Las disposiciones de este Código se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública y obligan a las personas naturales o jurídicas y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República.

ANEXO N° 3.
INVENTARIO FORESTAL DEL SITIO DEL PROYECTO "URBANIZACIÓN LA CRESTA DE CUATRO ALTOS"

INVENTARIO FORESTAL

PRESENTADO POR: PROMOTORA MARES, S.A.

PROYECTO: URBANIZACIÓN LA CRESTA DE CUATRO ALTOS

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL
DISTRITO DE COLON
PROVINCIA DE COLON
LUGAR " CUATRO ALTOS "

TÉCNICO RESPONSABLE:

TÉC. JULIO DÍAZ

IDONEIDAD # 3,408-96

FEBRERO DEL 2003

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

INTRODUCCIÓN

El inventario forestal, es una técnica que se aplica a los bosques naturales o plantados para determinar sus características. Esta técnica de evaluación ayuda a cuantificar, calcular y clasificar la vegetación en una unidad definida, mediante la aplicación de criterios estadísticos. Es un requisito primordial en estudios de impacto ambiental, ya que a través de los datos obtenidos por el mismo, se determina el volumen de cubierta vegetal que se verá afectado o protegido por el desarrollo de un proyecto específico.

Por ende, la empresa **PROMOTORA MARES, S.A.** en forma responsable y dando cumplimiento a la Ley, incluye en el presente Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **URBANIZACIÓN LA CRESTA DE CUATRO ALTOS** , de dicho inventario forestal.

Con el inventario forestal, se brinda la información de campo de la cubierta boscosa, especies presentes, cantidades, frecuencia y la importancia de los arboles predominante dentro del proyecto. Además da a conocer las áreas que se verán intervenidas.

Actualmente el área del proyecto a desarrollar presenta un área de Bosque mixto secundario intervenido , En el área encontramos las siguientes características vegetativas: cobertura boscosa, arbusto y árboles (60%) y Área de pajonales y gramíneas (40 %) .

Las áreas a intervenir serán dedicadas a la lotificación y de la cual se obtendrán áreas específicas de gran importancia, como:

- Área residencial 56.70%
- Área de vialidad 21.64 %
- Área de comercial 12.37 %
- Área de servicio publico 2.30 %
- Área de tratamiento de aguas servidas 2.60 %
- Área de servicio pluvial 4.39 %

Dentro del estudio de impacto ambiental se podrá encontrar información del desarrollo del proyecto y lo que representa la flora del área con su análisis forestal, donde además se detalla actividades futura del proyecto.

OBJETIVOS

- Dar cumplimiento a la Leyes vigentes y enmarcar el proyecto dentro de las mismas.
- Dar e informar con claridad de la vegetación presente y las especies forestales con altura total, altura comercial el DAP, y el volumen total en el área del Proyecto.
- Establecer un Plan de Mitigación con arborización y recuperación de áreas a reforestar.
- Incorporar personal del área adyacente al Proyecto en su contratación dando solución de empleo para las comunidades.

LOCALIZACIÓN

El Proyecto se localiza en el Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colon ,En el sector de Cuatro Altos, cercana a la Cuidad de Colon . Acceso es en forma permanente a través de la Vía principal Randolph y calle Harmond , con comunicación directa de carretera Boyd Rooslvet (Transistmica) , en dicho sector , cuyo terreno se encuentra limitados por la vías.

AREA DEL PROYECTO Y ESTADO LEGAL

El área de Proyecto comprende la siguiente finca:

- Finca # 8630 Rollo # 1675 ,Folio 262,Escritura # 14183

Se destaca que los trabajos de construcción y mejoras se harán en un área de 97 Has + 0664.99 m^2 o sea en la totalidad del terreno que ocupa la mencionada finca. Los linderos son:

- *Norte: Lote # 1, # 2 y # 3.*
- *Sur: Finca propiedad de la Caja de Ahorro y Finca propiedad de la Región Interoceánica y Calle Harmond.*
- *Este: Calle Harmond,Terreno de Banco Hipotecario ocupado por Inafor.*
- *Oeste: Finca propiedad de la Región Interoceánica y poblado de Margarita.*

JUSTIFICACIÓN

La presentación del inventario forestal presente en el Estudio de Impacto Ambiental, da cumplimiento a la solicitud de la Institución Rectora ANAM. Este inventario forestal en forma general y particular detalla las condiciones del Proyecto, ubicación, características

de vegetación, volumen de área boscosa, especies presentes y todo el desarrollo del mismo (Por Muestreo).

Desarrollar un proyecto residencial moderno y económico, lo que significará en mejoras económicas y comerciales para el área.

METODOLOGÍA

Para determinar él calculo y volumen de una cubierta boscosa en un área determinada, se puede dar uso de dos métodos fundamentales en el desarrollo del inventario forestal. Estos métodos incluyen el muestreo sistemático y muestreo aleatorio. Por medio del Muestreo Sistemático se eligen parcelas de acuerdo a un patrón regular, es decir, se elige una primera parcela al azar y todas las demás quedan automáticamente determinadas a partir de dicha parcelas. Mediante el Muestreo Aleatorio se distribuyen las parcelas mediante una selección al azar, donde cada una tiene la misma oportunidad o probabilidad de ser seleccionada para formar parte de la muestra o Unidad de muestra al azar (Ídem). El método utilizado en dicha área de estudio fue el muestreo sistemático en Fajas (reconocimiento en Fajas, para parcelas (10) de bosques secundario mixto), ya que se obtienen datos más exactos para igual numero de muestras y se aplica al área del proyecto. Este muestreo se realiza con especies que presenten diámetro de 10 cm en adelante. Con diámetro a la altura del pecho, en toda el área del muestreo del proyecto, así como con todas las especies involucradas comerciales y no comerciales.

Con la toma del inventario forestal se determinan los objetivos específicos de las especies existentes, cantidad y volumen (por especie para el área de la ubicación del Proyecto), y la vegetación componente. La primera muestra tomada en bandas fue en la parte norte del proyecto con alrededor de 60 metros de longitud y ancho de 60 metros como primer muestreo de 3,600 **mt²** de Bosque mixto, segunda muestra cercana a la misma con un ancho de banda de 60 metro y largo de banda por 60 metros con área de 3,600 **mt²** , con 8 muestra mas para parcelas de un área de 3,600 **mt²** cada una, cercano a la calle de acceso de la finca y parte superior de la misma, área de bosque mixto es parte del proyecto (60.00 %) del área total, se pudo observar gran cantidad de área de pajonal y gramíneas (40.00 %). Las labores de campo se desarrollaron con los siguientes elementos para obtener los datos dasométricos:

a) El mapeo dentro del área del Proyecto (se desarrolló en su extensión para conocerlo totalmente).
b) Reconocimiento de las especies en forma individual con su nombre común, nombre científico, con su diámetro mayor o igual a 10 cm.
c) Medición de los árboles a la altura del pecho para conocer su DAP.
d) Medición o cálculo de la altura comercial, la cual considera la altura del fuste hasta la primera rama principal.

e) Marcación de los árboles medidos. (Aerosol)

EQUIPO DE CAMPO USADO

- Una cinta métrica
- Cinta diamétrica
- Barra de Bitmore
- Pintura Aerosol
- Clinómetro Sunto
- Machete
- Lima
- Libreta de Campo

PERSONAL UTILIZADO

- Técnico
- Asistente
- Dos peones

RESULTADOS: (Área del Proyecto a intervenir: 97 Has + 664.99 m^2)

- Volumen total: 604 m^3
- Volumen comercial: 422.79 m^3
- Altura Total promedio: 13.30 **m**
- Altura Comercial Promedio: **11.33 m**
- Volumen Total Promedio: 3.72 m^3
- Diámetro Promedio: 49.05 **cm**

CONCLUSIONES

1- Datos obtenidos en el inventario forestal, determinan que se eliminará un promedio considerable de árboles maderables y no comerciales, ya que están ubicados en las áreas de construcción y mejoras del proyecto.

2- La ubicación del Proyecto presenta un terreno con topografía mixta, con gran cantidad de pequeñas elevaciones (superficie quebrada con ondulaciones leves), por lo que se tomaran las medidas de mitigación necesarias. Una de estas es el establecimiento de áreas verdes con arboles o plantas ornamentales, para enriquecer el área del Proyecto.

3- Con la implementación del Proyecto se hará un aporte significativo a la economía del área con la creación de empleos y mejoras económicas para el área.

4- En la ejecución del proyecto se da paso al desarrollo del área y aumento en el valor catastral de la zona y lugares adyacentes.

ANÁLISIS

En el Cuadro #1 se registra las especies encontradas, con nombre común, científico, familia y la cantidad. El Cuadro #2 se muestra la frecuencia de las especies y la clase diamétrica. El Cuadro #3 recoge detalles del volumen comercial por especie y por clase diamétrica. El Cuadro #4 se registra el resumen de clase diamétrica, frecuencia, metros cúbicos de volumen total por clase, y metros cúbicos de volumen comercial total promedio. El Cuadro # 5 resume el total de las maderas comerciales, de construcción y rústicas.

DETALLE

Con todas las determinaciones de las especies evaluadas se resumen las magnitudes de los volúmenes totales en metros cúbicos, volúmenes comerciales, altura promedio y diámetro promedio.

FÓRMULA

En los cálculos realizados de la Cubicación de los árboles, se aplicaron las siguientes fórmulas:

Volumen = $V = 0.7854x\ (d^2)x\ h\ x\ ff\ = m^3$

d = diámetro altura del pecho en centímetro

h = altura comercial en metros

ff = .55

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Como medida directa en la compensación de dicho proyecto al área, tenemos:

- La recuperación por medio del establecimiento de áreas verdes en las aceras de calle y sitios de uso público.

- La contratación de mano de obra para la participación del proyecto y las actividades en la siembra de ornamentales.

- La capacitación de personal del área en todas las labores arriba mencionadas.

- Cubrir lugares abiertos con grama y pendientes fuerte.

CUADRO #1

LISTADO DE ESPECIES MADERABLES COMERCIALES Y NO COMERCIALES DE MUESTREO (3.9 HAS) DEL PROYECTO URBANIZACIÓN Y MANEJO DE FINCA CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, DISTRITO DE COLON, PROVINCIA DE COLON

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	CANTIDAD
Toreta	Annona purpurea	Anonaceae	
Espavé	Anarcadium excelsum	Anacardiaceae	
Guacimo	Guazuma ulmifolia	Sterculiaceae	
Guarumo	Cecropia peltata	Moraceae	
Paja Gringa	Saccharum spontaneum	Gramineae	
Cativo	Prioria copaifera	Leguminoceae	
Laurel	Cordia alliodora	Lauraceae	
Oreja de mula	Miconia argentea	Melastomataceae	
Caimito	Chysophyllum cainito	Sapotaceae	
Naranjillo	Swarlzia darienensis	Leguminoceae	
Papelillo	Miconia argenteae	Melastomataceae	
Harino	Enterolobium schomburgkii	Leguminoceae	
Níspero	Manilkara zapota	Sapotaceae	
Zapatero	Hieroyma alchornopedes.	Euporbiaceae	
Nance	Brysonima crassifolia.	Malphigaceae	
Sigua	Nectandra sp.	Laureaceae	
Huesito	Trichira hirta	Meliaceae	
TOTAL			

CONTINUACIÓN DE CUADRO # 1

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	CANTIDAD
Jobo	Spondia mombi	Anacardeae	
Maria	Calophyllum brasiliense	Clusiaceae	
Sigua	Nectandra spp	Leguminoceae	
Guabito	Pilhecelobium spp	Leguminoceae	
Berba	Brosimun alecantruse	Moraceae	
Achotillo	Alchornea latifolia	Euphorbiaceae	
Mantillo	Malaylea glaberrima	Sapindaceae	
Palma real	Rystonea regia	Palmaceae	
Mangabe	Didinopanax morototoni	Araliaceae	
Tachuelo	Zanthoxylum spp.	Rutaceae	
Malagueto	Xylopia frutense	Anonaceae	
Roble	Tabebuia rosea	Bignonaceae	
Bongo	Canavallesia platinifolia	Bombacaceae	
Corotú	Enterolobium cyclocarpun	Leguminoceae	
Membrillo	Gustavia superba	Lecythidacea	
Panamá	Sterculia apetala	Steculiaceae	
Coralillo	Phyecellobium Rfescens	Leguminoceae	
TOTAL			

Nota: El inventario tomado de las muestras es de 39,000 m^2, y corresponde al área aproximada de bosque 56 has, que serán utilizadas por el Proyecto de Urbanización y Manejo de la finca de Cresta de Cuatro Altos.

CUADRO #2

CANTIDAD DE ESPECIES POR CLASE DIAMÉTRICA

Especie	10-19	20 - 29	30 – 39	40 – 49	50 – 59	60-69	70 – 79	80-89	90-99	100 y más	Total
Zapatero		6	2	4							**12**
Caimito	4	6									**10**
Tachuelo	8	8									**16**
Sigua	8	14	14	8							**44**
Paja Gringa											
Guacimo	14	10	18	8	6	4	4				**64**
Laurel	2	6	14	4	4			2			**32**
Oreja de Mula	8	4									**12**
Jobo	8	12	4	2		2		2			**30**
Papelillo	6	4									**10**
Achiotillo	4										**4**
Espavé	4	6	6	2	6	16	2	12	6		**60**
Naranjillo	6	2		2							**10**
Huesito	18	4	4								**26**
Total	**90**	**82**	**62**	**30**	**16**	**22**	**6**	**16**	**6**		**330**

CONTINUACIÓN DE CUADRO # 2

Especie	10-19	20 - 29	30 – 39	40 – 49	50 – 59	60 – 69	70-79	80-89	90-99	100 y más	Total
Mangabe	2										**2**
Níspero	2		2		2						**6**
Nance		4	2		2						**8**
Berba											**8**
Matillo	2	4									**6**
Guabito	6	4	6								**16**
Malagueto	14	2		2							**18**
Roble		2	2	2	2						**8**
Palma real											
Cativo	2	10	14	2	2		2		2		**34**
Bongo										2	**2**
Corotú										6	**6**
Cuipo										4	**4**
Maria	2	2	2	2							**8**
Membrillo	6	2									**8**
Harino	4	2									**6**
Coralillo	2	2									**4**
Panamá	2	2									**4**
Toreta		6									**6**
Total	**44**	**42**	**28**	**8**	**8**		**2**		**2**	**12**	**154**

CUADRO #3

VOLUMEN COMERCIAL EN METROS CUBICOS POR ESPECIE Y CLASE DIAMETRICA

Especie	10-19	20 - 29	30 – 39	40 – 49	50 – 59	60 – 69	70-79	80 – 89	90-99	100 y más	Total
Zapatero		1.32	0.88	5.06							**7.26**
Caimito	0.42	1.44			2.60						**4.46**
Tachuelo	0.66	2.04									**2.70**
Sigua	0.90	3.88	8.02	8.60							**21.40**
Paja Gringa											
Guacimo	1.38	2.76	11.10	11.56	12.26	8.86	9.22				**57.14**
Laurel	0.18	2.42	8.90	4.96	8.36			9.96			**34.78**
Oreja de Mula	0.82	0.60									**1.42**
Jobo	0.68	2.28	1.32	1.68		4.98		8.84			**19.78**
Papelillo	2.24	1.08									**3.32**
Achiotillo	0.30										**0.30**
Espavé	0.30	1.46	5.34	3.98	12.94	35.06	9.46	63.92	41.86		**174.32**
Naranjillo	0.44	0.46		3.18							**4.08**
Guarumo	0.28	0.38	0.62								**1.28**
Huesito	1.54	0.82	2.08								**4.44**
Prome.Total	**10.14**	**20.94**	**38.26**	**43.02**	**36.16**	**48.90**	**18.68**	**82.72**	**41.86**		**336.68**

CONTINUACIÓN DE CUADRO # 3

Especie	10-19	20 – 29	30 – 39	40 – 49	50 – 59	60 – 69	70-79	80 – 89	90-99	100 y más	Total
Mangabé	0.18										**0.18**
Níspero		1.48	0.54		2.60						**4.62**
Nance	0.70	3.44		4.44							**8.58**
Berba				1.94							**1.94**
Matillo	0.08	1.20									**1.28**
Guabito	0.48	1.18	3.36								**5.02**
Malagueto	1.06	0.70		2.44							**4.20**
Roble		0.70	1.94	2.00	2.16						**6.80**
Palma real											
Cativo	0.26	3.04	8.20	1.10	4.18		8.74		12.60		**38.12**
Bongo										22.40	**22.40**
Corotú										92.24	**92.24**
Cuipo										66.26	**66.26**
Maria	0.16	0.42	0.94	3.14							**4.66**
Membrillo	0.26	0.12									**0.38**
Harino	0.32	0.88			3.02						**4.22**
Coralillo	0.12	0.48									**0.60**
Panamá	0.16	0.50									**0.66**
Toreta		1.18									**1.18**
Prome.Total	**3.78**	**15.32**	**14.98**	**15.06**	**11.96**		**8.74**		**12.60**	**180.90**	**263.34**
Gran-Total	**13.92**	**36.26**	**53.24**	**58.08**	**48.12**	**48.90**	**27.42**	**82.70**	**54.46**	**180.90**	**604.00**

CUADRO #4

TABLA DE VOLUMEN Y FRECUENCIA POR CLASE DIAMÉTRICA

Clase Diamétrica	Marca de Clase	Frecuencia	Altura total en metros Promedio / clase	Altura Comercial en metros Promedio / clase	En m^3 vol. Total por árbol / clase	En m^3 vol. Comercial por árbol	En m^3 vol. Total por clase	En m^3 vol. Comercial total por clase
10-19	14.50	134	12	10	0.10	0.07	13.92	9.74
20 – 29	24.50	124	14	12	0.29	0.21	36.26	25.38
30– 39	34.50	90	12	10	0.59	0.41	53.24	37.27
40 – 49	44.50	38	16	12	1.53	1.07	58.08	40.66
50 – 59	54.50	24	16	14	2.01	1.40	48.12	33.68
60 – 69	64.50	22	12	10	2.22	1.56	48.90	34.23
70 – 79	74.50	8	16	12	3.43	2.40	27.42	19.19
80-89	84.50	16	18	12	5.17	3.62	82.70	57.89
90-99	94.50	8	16	14	6.81	4.77	54.46	38.12
100 y Más		12	18	14	15.08	10.55	180.90	126.63
Promedio Total	49.05	476	13.3	11.33	3.72	2.61	604.00	422.79

Fórmula utilizada: $V = 0.7854x\ d^2 \times h \times ff = m^3$

d = diámetro

h = altura

CUADRO NO. 5

CLASIFICACIÓN DE VOLUMEN POR CALIDAD DE MADERA

MADERA COMERCIAL

NOMBRE	Volumen (m^3)
Sigua	21.40
Maria	4.66
Laurel	34.78
TOTAL	**60.84 m^3**

MADERA DE CONSTRUCCION

NOMBRE	Volumen (m^3)
Espavé	174.32
Guacimo	57.14
Cativo	38.12
TOTAL	**269.58 m^3**

MADERA RUSTICA

NOMBRE	Volumen (m^3)
Zapatero	7.26
Caimito	4.46
Toreta	1.18
Guabito	5.02
Tachuelo	2.70
Huesito	4.44
Oreja de Mula	1.42
Jobo	19.78
TOTAL	**46.26 m^3**

CONTINUACIÓN DE CUADRO # 5

MADERA COMERCIAL

NOMBRE	Volumen (m^3)
Roble	6.80
TOTAL	**6.80 m^3**

MADERA DE CONSTRUCCION

NOMBRE	Volumen (m^3)
Níspero	4.62
Nance	8.58
Berba	1.94
Corotú	92.24
TOTAL	**m^3**

MADERA RUSTICA

NOMBRE	Volumen (m^3)
Mangabé	0.18
Matillo	1.28
Bongo	22.40
Cuipo	66.26
Membrillo	0.38
Jobo	19.78
Malagueto	4.20
Harino	4.22
TOTAL	**23.90 m^3**

ANEXO N° 4.
MODELO DE FORMULARIO DE ENTREVISTAS REALIZADAS PARA EL ANALISIS DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

PROYECTO RESIDENCIAL LA CRESTA DE CUATRO ALTOS

PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA
ENTREVISTAS REALIZADAS EN LAS COMUNIDADES DE LAS 500, MARGARITAS Y PUERTO ESCONDIDO, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, PROVINCIA DE COLON

Objetivos

El propósito de la siguiente investigación es el de conocer los distintos puntos de vista de la ciudadanía en general que se encuentra en las comunidades de Las 500, Margarita y Puerto Escondido, Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Panamá, sobre la construcción del proyecto Residencial "LA CRESTA DE CUATRO ALTOS". La información suministrada es de tipo confidencial. De antemano muchas gracias por su colaboración.

I. Características Generales

1. Edad: 76

2. Sexo: 2.1. Masculino: _____
   2.2. Femenino: X

3. Ocupación: Domestica
   3.1. Lugar donde trabaja: Casa Tia

4. Lugar donde vive (o lugar de procedencia): Calle Idiora

II. CONOCIMIENTOS GENERALES SOBRE EL PROYECTO

5. Hoy en día ¿Cómo considera usted, la construcción de nuevas urbanizaciones en el corregimiento de Cristóbal? :
   5.1. Buena X 5.2. Regular____ 5.3. Mala____ 5.4. No sabe____

6. ¿Ha escuchado usted sobre la construcción del Residencial La cresta de Cuatro Altos?
   6.1. Sí X 6.2. No____ 6.3. No sabe_____

7. Considera usted, que la construcción de este proyecto residencial brindará algún beneficio a la comunidad:
   7.1. Sí____ 7.2. No X 7.3. No sabe_____

8. ¿Sabe usted dónde será construido el Proyecto La Cresta de Cuatro Altos?
   8.1. Sí X 8.2. No____ 8.3.Mas o menos____

9. Considera usted. que se debe brindar más información sobre este y otros proyectos que se den en el área:
   9.1. Si se debe brindar mayor información X
   9.2. No se debe brindar mayor información ____

10. ¿Qué recomendaría usted a las autoridades o a los propietarios del proyecto residencial La Cresta de Cuatro Altos?
Que estudiaran + el proyecto
Que no destruyan la naturaleza

OBSERVACIONES:

Encuesta N° 1
Fecha de aplicación: 29-3-03
Hora: _____
Encuestador: Margot

PROYECTO RESIDENCIAL LA CRESTA DE CUATRO ALTOS

PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA
ENTREVISTAS REALIZADAS EN LAS COMUNIDADES DE LAS 500, MARGARITAS Y PUERTO ESCONDIDO, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, PROVINCIA DE COLON

Objetivos

El propósito de la siguiente investigación es el de conocer los distintos puntos de vista de la ciudadanía en general que se encuentra en las comunidades de Las 500, Margarita y Puerto Escondido, Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Panamá, sobre la construcción del proyecto Residencial "LA CRESTA DE CUATRO ALTOS". La información suministrada es de tipo confidencial. De antemano muchas gracias por su colaboración.

I. Características Generales

1. Edad: 15

2. Sexo: 2.1. Masculino: _____
   2.2. Femenino: X

3. Ocupación: Estudiante
   3.1. Lugar donde trabaja: _____

4. Lugar donde vive (o lugar de procedencia): Margarita

II. CONOCIMIENTOS GENERALES SOBRE EL PROYECTO

5. Hoy en día ¿Cómo considera usted, la construcción de nuevas urbanizaciones en el corregimiento de Cristóbal? :
   5.1. Buena____ 5.2. Regular____ 5.3. Mala X 5.4. No sabe____

6. ¿Ha escuchado usted sobre la construcción del Residencial La cresta de Cuatro Altos?
   6.1. Sí X 6.2. No____ 6.3. No sabe_____

7. Considera usted, que la construcción de este proyecto residencial brindará algún beneficio a la comunidad:
   7.1. Sí____ 7.2. No X 7.3. No sabe_____

8. ¿Sabe usted dónde será construido el Proyecto La Cresta de Cuatro Altos?
   8.1. Sí X 8.2. No____ 8.3.Mas o menos____

9. Considera usted. que se debe brindar más información sobre este y otros proyectos que se den en el área:
   9.1. Si se debe brindar mayor información X
   9.2. No se debe brindar mayor información ____

10. ¿Qué recomendaría usted a las autoridades o a los propietarios del proyecto residencial La Cresta de Cuatro Altos?
Que no se destruyan las áreas verdes y que busquen otros lugares

OBSERVACIONES:

Encuesta N° 2
Fecha de aplicación: 29-1-3
Hora: _____
Encuestador: Margot

PROYECTO RESIDENCIAL LA CRESTA DE CUATRO ALTOS

PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA
ENTREVISTAS REALIZADAS EN LAS COMUNIDADES DE LAS 500, MARGARITAS Y PUERTO ESCONDIDO, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, PROVINCIA DE COLON

Objetivos

El propósito de la siguiente investigación es el de conocer los distintos puntos de vista de la ciudadanía en general que se encuentra en las comunidades de Las 500, Margarita y Puerto Escondido, Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Panamá, sobre la construcción del proyecto Residencial "LA CRESTA DE CUATRO ALTOS". La información suministrada es de tipo confidencial. De antemano muchas gracias por su colaboración.

I. Características Generales

1. Edad: 68
2. Sexo: 2.1. Masculino: X
   2.2. Femenino: ____
3. Ocupación: Jubilado
   3.1. Lugar donde trabaja: Jubilado
4. Lugar donde vive (o lugar de procedencia): Margarita

II. CONOCIMIENTOS GENERALES SOBRE EL PROYECTO

5. Hoy en día ¿Cómo considera usted, la construcción de nuevas urbanizaciones en el corregimiento de Cristóbal? :
   5.1. Buena____ 5.2. Regular X 5.3. Mala____ 5.4. No sabe____
6. ¿Ha escuchado usted sobre la construcción del Residencial La cresta de Cuatro Altos?
   6.1. Sí____ 6.2. No X 6.3. No sabe_____
7. Considera usted, que la construcción de este proyecto residencial brindará algún beneficio a la comunidad:
   7.1. Sí____ 7.2. No X 7.3. No sabe_____
8. ¿Sabe usted dónde será construido el Proyecto La Cresta de Cuatro Altos?
   8.1. Sí____ 8.2. No X 8.3.Mas o menos____